DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS

MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN EN EL PUERTO DE GARRUCHA
Expediente 2020/000414 - CONTR 2021 00000 206933

Sevilla, 11 de marzo de 2021

REUNIDOS:

DE UNA PARTE: D. Rafael Merino López, en calidad de Director General de la AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA (en adelante la Agencia), con domicilio social en Sevilla, Calle Pablo Picasso núm. 6 y nº de Identificación Fiscal Q-9155023F, en virtud del artículo 16.g de los Estatutos de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía aprobados por Decreto 501/2019 de 26 de Junio, publicado en el BOJA nº 125 de 2 de julio de 2019.

CIF. Q-9155023-F

Y DE OTRA: D. Fernando Ismael García del Campo, actuando en nombre y representación de la empresa ELECNOR, SA., (en adelante contratista), con CIF A48027056 y domicilio social en Madrid calle Marqués de Mondejar, 33 en calidad de Apoderado de la entidad, según nombramiento acreditado ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, D. Juan José de Palacio Rodríguez el día 16 de enero de 2020, bajo el nº 95 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato y el contratista declara expresamente que subsisten las circunstancias relativas a la capacidad y solvencia de la entidad, y que la misma no ha sido declarada en prohibición con posterioridad a la presentación de la oferta.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:

PRIMERO: El inicio del expediente de contratación fue acordado por Resolución de fecha 9 de diciembre de 2020, y la expedición del certificado de existencia de crédito se hizo en la misma fecha.

SEGUNDO: La aprobación del expediente de contratación fué acordada el 11 de diciembre de 2020, iniciándose los trámites para la adjudicación del servicio por el procedimiento abierto supersimplificado.

TERCERO: La adjudicación del contrato ha sido acordada por Resolución de fecha 19 de febrero de 2020.

CLAÚSULAS DEL CONTRATO

14308262P FERNANDO ISMAEL GARCIA (R: A48027056)

Firmado digitalmente por 14308262P FERNANDO ISMAE GARCIA (R: A48027056)

PRIMERA: El contratista se compromete a la ejecución del servicio denominado MANTENIMIENTO DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN EN EL PUERTO DE GARRUCHA, expediente 2020/000414, con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados, documentos contractuales que acepta plenamente y a los cuales da su conformidad con la firma del presente documento.

El objeto del contrato está vinculado a la **condición especial de ejecución de carácter ambiental de utilización** para la prestación del servicio de un vehículo que cuente con distintivo ambiental de la DGT en alguna de las siguientes categorías: **Cero emisiones, ECO o C.**

Para acreditar su cumplimiento, el adjudicatario deberá comunicar previamente a la realización de las visitas la matrícula y distintivo medioambiental del vehículo a utilizar. El personal de la Agencia podrá en cualquier momento proceder a verificar el adecuado cumplimiento de los términos de esta condición especial de ejecución del contrato.

Se establece una penalidad del 10% en la facturación del servicio en que se detecte el incumplimiento de la condición, conforme al artículo 192.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Asimismo, **en concepto de mejora,** el contratista deberá realizar las siguientes prestaciones adicionales sin conste para la Agencia.

- Proporcionar el pequeño material homologado que resulte necesario para las tareas de mantenimiento en el interior del Centro de Transformación (grapas, lámparas, bisagras, material de lubricación, sujeciones, placas, señalética, etc.). Este compromiso se aplicará asimismo a la prórroga del contrato que pueda aprobarse.

- Realizar los trabajos de sellado de posibles fisuras en el cuerpo del edificio de los centros de transformación, con material sellante adecuado al soporte y uso específico, y pintura de los mismos, sustituyendo las cerraduras, señalética de peligro, etc., que se encuentren en mal estado. Estas tareas se realizarán una vez al inicio del contrato y de nuevo al inicio de la prórroga que pueda aprobarse .

SEGUNDA: El precio total del presente contrato es de 7.632,68 euros, correspondiendo 6.308,00 euros al importe sin IVA y 1.324,68 euros al Impuesto sobre el valor añadido, y será abonado por la Agencia al contratista con cargo a la dotación presupuestaria y dentro de los límites máximos siguientes:

Posición Presupuestaria	Anualidad	Fondo	Importe Sin Iva	Importe con Iva
1753010000 G/51B/21000/00	2021	01	1.664,61 Euros	2.014,18 Euros
	2022		2.102,67 Euros	2.544,23 Euros
	2023		2.102,67 Euros	2.544,23 Euros
	2024		438,05 Euros	530,04 Euros
		TOTAL	6.308,00 Euros	7.632,68 Euros

Los pagos serán parciales con periodicidad semestral.

CIF. Q-9155023-F

14308262P FERNANDO ISMAEL GARCIA (R: A48027056)

Firmado digitalmente por 14308262P FERNANDO ISMAEL GARCIA (R: A48027056)

Resulta obligatoria la facturación electrónica con identificación de los siguientes códigos DIR3 asignados a esta Agencia:

OF. CON. DIR3	C_DNM_OF.CONTABLE	UT.DIR3	C_DNM_UD_TRAMITADORA	OG.DIR3	C_DNM_UD_GESTOR
A01004456	Intervención General de la Junta de Andalucía	GE0017247	Unidad Registro Factura Agencia Pública de Puertos de Andalucía	A01010293	Agencia Pública de Puertos de Andalucía

——— Oficina contable ——— Unidad Tramitadora ——— Órgano Gestor ———

Su presentación sólo podrá realizarse a través del Punto Único de Entrada de Facturas (PUEF) de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la dirección:
https://juntadeandalucia.e-factura.net/puef/sendInvoicView.htm
o bien a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE), en la dirección: https://face.gob.es/es/facturas/remitir-factura .

TERCERA: El plazo de ejecución de los trabajos será de TRES años, contados a partir del día 15 de marzo de 2021, fecha de inicio de la ejecución. Los plazos parciales serán los estipulados, en su caso, en el Pliego de cláusulas administrativas.

Conforme al artículo 29 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, se contempla la prórroga del contrato por un período de dos años, que será, en su caso, obligatoria para el contratista siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación al plazo de finalización del contrato.

CUARTA: El plazo de garantía del contrato es de un mes.

QIUNTA: Los precios que rigen el presente contrato, según consta en el Pliego de Cláusulas Administrativas, no serán objeto de revisión.

SEXTA: La demora en la ejecución imputable al contratista podrá dar lugar a la resolución del contrato o a la imposición de penalidades, en los términos indicados en el artículo 193 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SÉPTIMA: La única modificación del contrato prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares es la reducción de su objeto y número de prestaciones respecto a los términos aprobados, como consecuencia de la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria en virtud de normativa estatal y/o autonómica (Ley 3/2012, de 21 de septiembre, BOJA 192, de 01 de octubre. D.A. 4ª) . El porcentaje máximo del precio del contrato de la eventual modificación es el 20 por cien del importe del contrato.

OCTAVA: La resolución del contrato se producirá por alguna de las causas detalladas en la cláusula 35 del pliego administrativo o en la Ley de Contratos del Sector Público y disposiciones de desarrollo.

NOVENA: La prestación del servicio objeto del presente contrato no conlleva el tratamiento de datos de carácter personal, al no contemplar los pliegos del mismo referencia alguna a actividad de tratamiento de las enumeradas y descritas por la Agencia Pública de Puertos de Andalucía en el curso de su actividad.

CIF. Q-9155023-F

14308262P FERNANDO ISMAEL GARCIA (R: A48027056)

Firmado digitalmente por 14308262P FERNANDO ISMAEL GARCIA (R: A48027056)

No obstante, en el caso de que el personal del adjudicatario de forma accidental o accesoria fuera conocedor de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, deberá observar estrictamente el deber de secreto y confidencialidad, siguiendo en todo momento las indicaciones del personal de la Agencia y no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad, o para finalidad distinta a la derivada de la prestación de servicio.

DÉCIMA: El contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al pliego de prescripciones técnicas aprobados y que rigen este contrato, firmando UN ejemplar de los mismos y se somete, para cuanto no se encuentre en él establecido, a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de de noviembre, de Contratos del Sector Público, y demás disposiciones de desarrollo que no se opongan a ella.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma el presente contrato por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio mencionados.

POR EL CONTRATISTA ,
ELECNOR S.A.

14308262P FERNANDO ISMAEL GARCIA (R: A48027056)

Firmado digitalmente por 14308262P FERNANDO ISMAEL GARCIA (R: A48027056)

Fdo.: Fernando I. García del Campo

POR LA AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA ,
EL DIRECTOR GENERAL

Fdo.: Rafael Merino López

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Agencia Pública de Puertos de Andalucía
JUNTA DE ANDALUCIA
C.I.F. Q-9155023-F
Calle Pablo Picasso, n.º 6. 41018 SEVILLA

Agencia Pública de Puertos de Andalucía
CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

MANTENIMIENTO DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN EN EL PUERTO DE GARRUCHA
Expediente 2020/000414

Sevilla, 11 de marzo de 2021

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. Rafael Merino López, en calidad de Director General de la AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA (en adelante el Órgano de Contratación), con domicilio social en Sevilla, Calle Pablo Picasso núm. 6 y nº de Identificación Fiscal Q-9155023F, en virtud del artículo 16.g de los Estatutos de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía aprobados por Decreto 501/2019 de 26 de Junio, publicado en el BOJA nº 125 de 2 de julio de 2019.

Y DE OTRA: D. Fernando Ismael García del Campo, actuando en nombre y representación de la empresa ELECNOR, SA., (en adelante la adjudicataria), con CIF A48027056 y domicilio social en Madrid, calle Marqués de Mondejar, 33 en calidad de Apoderado de la entidad, según nombramiento acreditado ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, D. Juan José de Palacio Rodríguez el día 16 de enero de 2020, bajo el n.º 95 de su protocolo.

EXPONEN

1. Que con fecha 19 de febrero de 2021 ha sido adjudicado el contrato denominado MANTENIMIENTO DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN EN EL PUERTO DE GARRUCHA, con n.º de expediente 2020/000414.

2. Que, de acuerdo con lo anterior y como resultado de la ejecución de dicho servicio, es posible que LA ADJUDICATARIA obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la "Información"), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.

3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes pueden intercambiar información de carácter sensible y confidencial.

4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente

14308262P FERNANDO ISMAEL GARCIA (R: A48027056)

Firmado digitalmente por 14308262P FERNANDO ISMAEL GARCIA (R: A48027056)

Calle Pablo Picasso, 6
41018 Sevilla.
Tfno. 95 500 72 00. Fax 95 526 72 01
E-mail: info@puertosdeandalucia.es

ACUERDAN

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.

2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellos filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de LA ADJUDICATARIA o persona que necesite la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.

3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.

4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.

5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.

6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.

Calle Pablo Picasso, 6
41018 Sevilla.
Tfno. 95 500 72 00. Fax 95 526 72 01
E-mail: info@puertosdeandalucia.es

14308262P FERNANDO ISMAEL GARCIA (R: A48027056)

Firmado digitalmente por 14308262P FERNANDO ISMAEL GARCIA (R: A48027056)

7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con la definición establecida al efecto por el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores de 1998.

8. LA ADJUDICATARIA mantendrá toda la Información obtenida en el ámbito de la ejecución del contrato por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceros sin el previo consentimiento escrito del ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. Cuando finalice el objeto del contrato LA ADJUDICATARIA devolverá en formato electrónico la documentación generada para el contrato, así como cualquier otro tipo de información que LA ADJUDICATARIA pueda haber obtenido. LA ADJUDICATARIA tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información del ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. **Finalizado el contrato, LA ADJUDICATARIA NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

1. Que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.

En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.- LA ADJUDICATARIA se acogerá a los preceptos legales en materia de protección de datos de carácter personal recogidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley Orgánica.

Sexto.- Los datos y productos obtenidos como consecuencia de este contrato se considerarán exclusivamente propiedad del ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

14308262P FERNANDO ISMAEL GARCIA (R: A48027056)

Firmado digitalmente por 14308262P FERNANDO ISMAEL GARCIA (R: A48027056)

Calle Pablo Picasso, 6
41018 Sevilla.
Tfno. 95 500 72 00. Fax 95 526 72 01
E-mail: info@puertosdeandalucia.es

Séptimo.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos.

El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.

Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por un representante de la otra parte.

No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento.
Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceros el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Octavo.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN y, en consecuencia éste podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Noveno.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de SEVILLA capital.

En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente acuerdo por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

POR LA ADJUDICATARIA,
ELECNOR, SA

14308262P FERNANDO ISMAEL GARCIA (R: A48027056)

Firmado digitalmente por 14308262P FERNANDO ISMAEL GARCIA (R: A48027056)

Fdo.: Fernando I. García del Campo

POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN,
LA AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA
EL DIRECTOR GENERAL

Fdo.: Rafael Merino López

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Agencia Pública de Puertos de Andalucía
JUNTA DE ANDALUCIA
C.I.F. Q-9155023-F
Calle Pablo Picasso, n.º 6. 41018 SEVILLA